**GAB.PRES. Nº** 1108 /

**ANT.:** **1.** Artículos 19 Nº 1, 32 Nº 5, 39 y siguientes de la Constitución Política de la República.

**2.** Decreto Supremo Nº 189, del 16 de mayo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**3.** Decreto Supremo Nº 199, del 27 de mayo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**4.** Decreto Supremo N° 214, del 15 de junio de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**5.** Decreto Supremo N° 219, del 29 de junio de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**6.** Decreto Supremo N° 223, del 13 de julio de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**MAT.:** Lo que indica.

**SANTIAGO,** 25 JUL 2022

**DE : GABRIEL BORIC FONT**
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**A : SEÑOR ALVARO ELIZALDE SOTO**
**PRESIDENTE DEL H. SENADO**

**SEÑOR RAÚL SOTO MARDONES**
**PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

Por medio del presente, someto a consideración de esta H. Cámara de Diputadas y Diputados, para que luego sea sometido a consideración del H. Senado, con el fin de obtener su pronunciamiento sobre lo que se indica a continuación:

**1.** Que, como es de público conocimiento, en la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío, han ocurrido, en el último tiempo, una serie de lamentables hechos de violencia.

**2.** Que, estos hechos han dificultado el uso diario de las rutas y vías que conectan estas diferentes zonas.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 25-07-2022 20:22 VIRTUAL

**3.** Que, asimismo, han limitado el despliegue de las capacidades del sector público, obstaculizado las cadenas de suministro, y el normal desarrollo de las actividades económicas y la vida cotidiana de familias y trabajadores.

**4.** Que, mediante el Decreto Supremo Nº 189, de fecha 16 de mayo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se declaró estado de excepción constitucional de emergencia, en la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío, por un término de 15 días, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución Política de la República.

**5.** Que, a través del Decreto Supremo N° 199, de fecha 27 de mayo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se prorrogó dicho estado de excepción constitucional de emergencia señalado precedentemente.

**6.** Que, posteriormente, a través del Decreto Supremo N° 214, de fecha 15 de junio de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y luego de contar con la aprobación de este H. Congreso Nacional, este estado de excepción constitucional de emergencia fue prorrogado por un plazo de 15 días.

**7.** Que, de la misma forma, a través del Decreto Supremo N° 219, de fecha 29 de junio, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y luego de contar con la aprobación de este H. Congreso Nacional, este estado de excepción constitucional de emergencia fue prorrogado por igual plazo.

**8.** Que, recientemente, a través del Decreto Supremo N° 223, del 13 de julio de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, contando con la aprobación de este H. Congreso Nacional, este estado de excepción constitucional de emergencia fue prorrogado por igual plazo.

**9.** Que, el estado de excepción constitucional de emergencia ha permitido disponer de medidas destinadas a garantizar la seguridad de las rutas y vías en las zonas previamente señaladas. Ello se ha producido, especialmente, a través de la coordinación interinstitucional entre las policías, las fuerzas armadas y el gobierno, teniendo positivos efectos en disuadir la ocurrencia de eventos violentos y desordenes.

**10.** Que, a pesar de dichas medidas, las circunstancias que motivaron la declaración del estado de excepción continúan subsistiendo, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia por 15 días adicionales.

**11.** Que dicha prórroga del estado de excepción constitucional tendrá como objetivo facilitar la adopción de medidas de protección, siempre en el marco del respeto a los Derechos Humanos.

**12.** Que, atendido a que el estado de excepción constitucional declarado en virtud del Decreto Supremo N° 189, de fecha 16 de mayo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública -con sus sucesivas prórrogas-, vence el próximo 30 de julio de 2022, y en consideración de las circunstancias y antecedentes ya mencionados, he decidido someter a su consideración la extensión del estado de excepción constitucional de emergencia en la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío.

**13.** Que, según lo dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República, la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia por un periodo superior al señalado en dicha norma requiere del acuerdo del H. Congreso Nacional.

**14.** Por todo lo anterior, mediante el presente oficio, se solicita el acuerdo de este H. Congreso Nacional, a efecto de que se prorrogue la vigencia del estado de excepción constitucional de emergencia, en la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío; por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el Decreto Supremo N° 223, del 13 de julio de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**15.** Finalmente, junto con solicitar el acuerdo de este H. Congreso Nacional en los términos ya señalados, y teniendo en consideración lo establecido en el inciso tercero del artículo 42 de la Constitución Política de la República, cumplo con la obligación de informar al H. Congreso Nacional de las últimas medidas adoptadas durante el estado de excepción vigente.

Saluda a V.E.,

**GABRIEL BORIC FONT**
Presidente de la República

**DISTRIBUCIÓN:**
1.- Sr. Presidente del H. Senado
2.- Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputadas y Diputados
3.- Gabinete Presidencial (Archivo)
4.- MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
5.- MINSEGPRES (Oficina de Partes)

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
25-07-2022
20:22
VIRTUAL

# INFORME SOBRE EVALUACIÓN DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL

## I. Antecedentes

El 17 de mayo del 2022 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Nº 189, de fecha 16 de mayo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que "Declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica", es decir, en la Región de la Araucanía y en las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío. Esta medida, busca asegurar el libre tránsito y la seguridad en los caminos en dichos territorios, y nace como respuesta a la constante amenaza de cortes de ruta a las que se ven enfrentadas las y los habitantes del sector.

## II. Despliegue de recursos

El despliegue de efectivos de Carabineros de Chile incluye patrullajes dinámicos y mixtos en rutas, y check points rotativos. Entre el 18 de mayo y el 20 de julio del año en curso, Carabineros ha puesto a disposición a alrededor de 140 efectivos diarios en promedio. Por otro lado, las Fuerzas Armadas realizan patrullajes en ruta junto a Carabineros de Chile, desarrolla check points rotativos, y mantiene Unidades de Reacción Rápida disponibles en el territorio. Las FF.AA. despliegan diariamente en torno a 1.300 efectivos en promedio. Finalmente, se han efectuado 48.941 controles preventivos, 33.801 de carácter vehicular y 15.140 controles de identidad. El 78% de los controles los realiza solamente Carabineros de Chile y el resto en conjunto con las FF.AA. (operativos mixtos).

## III. Evaluación de los primeros 61 días de Estado de Excepción Constitucional

Durante los 61 días transcurridos entre el 18 de mayo al 17 de julio, los eventos denominados de violencia rural han disminuido un 28%, respecto a los 61 días inmediatamente anteriores dentro de la macrozona sur (regiones de La Araucanía, Biobío, Los Ríos y Los Lagos). Más aún, dentro de las provincias donde se implementó el EEC se ha observado una disminución del 29% de los casos de violencia rural una vez entrada en vigencia la medida constitucional.

Esta disminución se explica por la importante disminución de los casos en Tirúa y Victoria. No obstante, se ha observado un incremento en los casos de 13 comunas, donde destacan Vilcún, Arauco y Collipulli. Debido a lo anterior, es necesario continuar trabajando para

disuadir la ocurrencia de eventos violentos en estas comunas. Aun así, en términos generales, se ha observado una disminución en la cantidad y gravedad de los eventos. Lo anterior se ha traducido en la disminución de las usurpaciones violentas y daños (-100% y -76%, respectivamente) en toda la macrozona. En el mismo periodo, también se registra una disminución del 20% en los ataques incendiarios en la macrozona, de un 28% en los inmuebles incendiados y un 23% en los camiones quemados. Mientras que las maquinarias y vehículos incendiados tienen una caída de sólo un 3%.

Si se analizan solo las provincias bajo el estado de excepción, la disminución en los ataques incendiarios es de un 25%, de un 40% en los inmuebles incendiados y de un 59% en los camiones quemados. En el caso de maquinarias y vehículos incendiados, se registra una caída importante de 33%.

**IV. Otras medidas en materias de seguridad**

Junto al establecimiento del Estado de Excepción Constitucional, se han impulsado acciones concretas para fortalecer la seguridad en este territorio. Entre ellas:

- La constitución del Consejo Asesor contra el Crimen Organizado en las regiones de Biobío, La Araucanía y Los Ríos.
- Fortalecimiento de la Oficina de Inteligencia de la ANI en la zona y coordinación con los Jefes de Defensa Nacional.
- Fortalecimiento de la Unidad de Coordinación estratégica en la Macro Zona Sur.
- Coordinación especial con el Ministerio Público para la investigación de organizaciones criminales que amenazan la convivencia en las regiones de Biobío y Araucanía, como el narcotráfico y el robo de madera, entre otros delitos.
- Aumento de las capacidades operativas de Carabineros, destinando una inversión extraordinaria cercana a los $5.500 millones para equipamiento vehicular y para el fortalecimiento de las capacidades del personal dispuesto en las zonas involucradas.
- Coordinación con el Ministerio de Obras Públicas para reforzar la seguridad en la Ruta 5 sur.

**VI. Conclusión**

Asegurar el tránsito libre y seguro por los caminos es fundamental para el bienestar de la ciudadanía. En este sentido, la coordinación interinstitucional entre las policías, las Fuerzas Armadas y el Gobierno ha tenido efectos positivos en disuadir la ocurrencia de eventos

violentos y desórdenes, como cortes de ruta, en el territorio bajo la medida de excepción constitucional.

Recurrir a esta acción excepcional busca atender el necesario resguardo de las rutas, y complementar una estrategia que busca cuidar a las personas, permitir el libre tránsito y contribuir a la paz y tranquilidad de las comunidades.

# DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**I SECCIÓN**

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**




## Normas Generales

**CVE 2129272**

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Subsecretaría del Interior

**DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA**

Núm. 189.- Santiago, 16 de mayo de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 Nº 1, 7 y 9, 32 Nº 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la ley Nº 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto supremo Nº 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley Nº 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, en el último tiempo hemos tenido un aumento de los actos violentos en las rutas, especialmente, en la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío de la Región del Biobío. En reiteradas oportunidades se ha puesto en peligro la integridad física e incluso la vida de las y los trabajadores y las personas que hacen uso diario de vías que conectan diferentes zonas de nuestro territorio. Lo anterior, afecta especialmente a quienes ejercen funciones de vital importancia para el habitual desarrollo de servicios y actividades económicas y, en particular, de la cadena de producción y distribución de alimentos, bienes, suministros e insumos de salud.

2. Que, también hemos visto cortes extendidos de las carreteras que ponen en riesgo el libre tránsito, alteran el orden público y obstaculizan las cadenas de suministro, aumentando el costo de la vida en las zonas más rezagadas. Estos bloqueos han tenido lugar en rutas y han dificultado el normal desenvolvimiento de las actividades económicas y la vida cotidiana de las familias en las zonas afectadas, impactando tanto al sector público como privado.

3. Que, de igual modo, la obstrucción de las vías ha comprometido intensamente la libertad de circulación y desplazamiento de la población dentro del territorio correspondiente a las zonas afectadas. Los bloqueos antes descritos han impactado en zonas rurales y urbanas, dificultando el traslado entre provincias y regiones, perjudicando el transporte interurbano de pasajeros, bienes y suministros.

4. Que, todo lo anterior es especialmente sensible debido a que, en nuestro país, el abastecimiento y transporte se realiza principalmente por medios terrestres, por lo que la interrupción de rutas nacionales y/o regionales impacta directamente la efectiva y eficiente distribución de bienes y suministros.

5. Que, por otra parte, estos conflictos dificultan la ejecución de proyectos de desarrollo, perpetuando condiciones de pobreza e inequidad. La falta de seguridad en las vías que conectan nuestro territorio ha afectado tanto la actividad económica de los privados como las posibilidades que tiene el Estado de desplegarse con todas sus capacidades, disminuyendo así las posibilidades de desarrollo de muchas localidades.




Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

6. Que, es deber del Estado garantizar la seguridad de todas las personas, trabajadoras y trabajadores y habitantes de las zonas afectadas. Asimismo, también es tarea del Estado garantizar el abastecimiento de la población, sobre todo en lo referente a alimentos e insumos de salud.

7. Que, para enfrentar estos conflictos, nuestro gobierno se ha propuesto desplegar una serie de medidas destinadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las localidades ubicadas en estas zonas, asegurar el libre tránsito, el orden público y la cadena de producción y abastecimiento de bienes y servicios esenciales para las posibilidades de desarrollo de la población.

8. Que, entre aquellas medidas orientadas a la protección de las personas y sus derechos, disponibles para la autoridad, se encuentra el estado de excepción constitucional de emergencia contenido en los artículos 39 y siguientes de la Constitución Política de la República.

9. Que, mediante dicho estado de excepción se permite la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías. Con el objeto de conseguir los fines perseguidos por el presente decreto, en especial, el restablecimiento del libre tránsito y el orden y la seguridad pública es necesario contar con el personal, medios y equipamiento técnico y logístico de las Fuerzas Armadas.

10. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

**Artículo primero:** Declárase estado de excepción constitucional de emergencia en la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío, para la protección de rutas en aquellos territorios. Las medidas adoptadas, en función de este decreto, deberán focalizarse en el aseguramiento del libre tránsito y seguridad de las rutas, buscando minimizar el impacto en el normal desenvolvimiento de la vida de la población en las zonas afectadas.

Se decreta el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo de 15 días desde su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la ley Nº 18.415, Orgánica constitucional de los estados de excepción.

**Artículo segundo:** Desígnanse como Jefes de la Defensa Nacional en las zonas afectadas señaladas en el artículo anterior, a los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

1. PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

| | | |
|---|---|---|
| Institución | : | Armada |
| Grado | : | Contraalmirante |
| Apellidos | : | Parga Balaresque |
| Nombres | : | Jorge Eduardo |
| RUN | : | 7.839.683-0. |

2. PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

| | | |
|---|---|---|
| Institución | : | Ejército |
| Grado | : | General de Brigada |
| Apellidos | : | Slater Escanilla |
| Nombres | : | Edward Joe |
| RUN | : | 10.334.869-2. |

**Artículo tercero:** En el ejercicio de sus funciones, los Jefes de Defensa Nacional tendrán las siguientes facultades previstas en el artículo 5º de la ley Nº 18.415, en las condiciones que a continuación se señalan:

1) Asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en las zonas declaradas en estado de emergencia, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional que haya dado origen a dicho estado, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, en especial las de los Delegados Presidenciales Regionales respectivos;

2) Dictar normas tendientes a evitar la divulgación de antecedentes de carácter militar;



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3) Autorizar la celebración de reuniones en lugares de uso público, cuando corresponda, y velar por que tales reuniones no alteren el orden interno;

4) Controlar la entrada y salida de las zonas declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella;

5) Dictar medidas para la protección de las obras de arte y de los servicios de utilidad pública, centros mineros, industriales y otros;

6) Impartir todas las instrucciones para el mantenimiento del orden interno dentro de las zonas, siempre en el marco del respeto a los Derechos Humanos y en conformidad con las Reglas del Uso de la Fuerza (RUF), especialmente de los principios de uso de la fuerza de legalidad, necesidad, proporcionalidad y responsabilidad. Es deber de los Jefes de Defensa Nacional asegurar el conocimiento y respeto de los derechos humanos y los principios de uso de la fuerza por parte de los funcionarios que realicen labores de mantenimiento del orden público en razón del presente decreto; y

7) Las demás que le otorguen las leyes en su calidad de tal.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Izkia Siches Pastén, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

# DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**I SECCIÓN**

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**




## Normas Generales

**CVE 2137137**

### MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

### PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 199.- Santiago, 27 de mayo de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 Nº 1, 7 y 9, 32 Nº 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la ley Nº 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto supremo Nº 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las Provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío, según indica, y la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, los actos violentos en las rutas, especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío han puesto en peligro la integridad física e incluso la vida de las y los trabajadores y las personas que hacen uso diario de vías que conectan diferentes zonas de nuestro territorio.

2. Que, los cortes extendidos de las carreteras ponen en riesgo el libre tránsito, alteran el orden público y obstaculizan las cadenas de suministro, aumentando el costo de la vida en las zonas más rezagadas, lo que ha dificultado el normal desarrollo de las actividades económicas y la vida cotidiana de las familias en las zonas afectadas.

3. Que, en razón de lo expuesto, con fecha 17 de mayo de 2022 se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 189, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en la Región de la Araucanía, y las provincias de Arauco y del Biobío, de la Región del Biobío, por un plazo de 15 días.

4. Que, la referida declaración ha permitido la colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, y disponer de personal, medios y equipamiento técnico y logístico adicionales de las Fuerzas Armadas.

5. Que, a pesar de los esfuerzos desplegados, la situación de violencia en las zonas afectadas persiste, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.




Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

6. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

**Artículo primero:** Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el artículo primero del decreto ya individualizado.

**Artículo segundo:** Renuévanse, por el mismo periodo, las designaciones de los Jefes de la Defensa Nacional en las zonas señaladas en el artículo anterior, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

1. PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:
Institución : Armada
Grado : Contraalmirante
Apellidos : Zúñiga Alvayay
Nombres : Juan Pablo
RUN : 10.383.906-8

2. PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:
Institución : Ejército
Grado : General de Brigada
Apellidos : Slater Escanilla
Nombres : Edward Joe
RUN : 10.334.869-2

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Izkia Siches Pastén, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

# DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**I SECCIÓN**

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**




## Normas Generales

**CVE 2145165**

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Subsecretaría del Interior

**PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA**

Núm. 214.- Santiago, 15 de junio de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 Nº 1, 7 y 9, 32 Nº 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la ley Nº 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto supremo Nº 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo N° 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias de Biobío y Arauco, Región del Biobío; el decreto supremo N° 199, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorroga la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el oficio Gabinete Presidencial N° 818, de fecha 10 de junio de 2022, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el Of. 17.518, de 14 de junio de 2022, de la H. Cámara de Diputados, y la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los actos violentos ocurridos, especialmente en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío, que alteran el orden público y ponen en riesgo la integridad física e incluso la vida de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican, por un término de 15 días. Dicha declaración fue prorrogada -como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República- mediante el decreto supremo N° 199, de 2022, de la misma Secretaría de Estado, y publicado en el Diario Oficial con fecha 31 de mayo del año en curso.

2. Que, en el marco de la referida declaración, y de la consecuente colaboración de las Fuerzas Armadas con las policías, se ha observado una significativa disminución de los eventos de violencia en la Región de la Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío.

3. Que, a pesar de que las situaciones descritas derivadas de la violencia han disminuido, persisten algunos eventos en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.

4. Que, con fecha 10 de junio de 2022, se envió al H. Congreso Nacional el oficio Gabinete Presidencial N° 818, del 10 de junio de 2022, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo




Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

anterior, con fecha 14 de junio de 2022, la H. Cámara de Diputados, mediante oficio N° 17.518, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo N° 199, ya individualizado.

5. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

**Artículo primero:** Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo N° 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 199, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**Artículo segundo:** Renuévanse, por el mismo periodo, las designaciones de los Jefes de la Defensa Nacional en las zonas señaladas en el artículo anterior, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

1. PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

| | | |
|---|---|---|
| Institución | : | Armada |
| Grado | : | Contraalmirante |
| Apellidos | : | Zúñiga Alvayay |
| Nombres | : | Juan Pablo |
| RUN | : | 10.383.906-8 |

2. PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

| | | |
|---|---|---|
| Institución | : | Ejército |
| Grado | : | General de Brigada |
| Apellidos | : | Slater Escanilla |
| Nombres | : | Edward Joe |
| RUN | : | 10.334.869-2 |

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Izkia Siches Pastén, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

# DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**I SECCIÓN**

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

Núm. 43.303-B | Viernes 15 de Julio de 2022 | Página 1 de 2


## Normas Generales

**CVE 2158000**

### MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

### PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm. 223.- Santiago, 13 de julio de 2022.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 Nº 1, 7 y 9, 32 Nº 5, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política de la República; la ley Nº 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto supremo Nº 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo Nº 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el decreto supremo Nº 193, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que reemplaza al Jefe de la Defensa Nacional de las provincias del Biobío y Arauco, Región del Biobío; los decretos supremos Nº 199, Nº 214, y Nº 219, todos de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; el oficio Gabinete Presidencial Nº 976, de fecha 8 de julio de 2022, que somete a consideración del H. Congreso Nacional la prórroga del estado de excepción constitucional de emergencia; el Of. 17.592, de 13 de julio de 2022, de la H. Cámara de Diputados y Diputadas, y la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, frente a los actos violentos ocurridos especialmente en la Región de La Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío de la Región del Biobío, que alteran el orden público y ponen en riesgo la integridad física e incluso la vida de las personas, es que S.E. el Presidente de la República declaró, a través del decreto supremo Nº 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas del territorio nacional que se indican por un término de 15 días. Dicha declaración ha sido prorrogada –como dispone el artículo 42 de la Constitución Política de la República– a través de los decretos supremos Nº 199, Nº 214, y 219, todos de 2022, de la misma Secretaría de Estado.

2. Que, esta medida ha permitido disponer diversas acciones destinadas a la coordinación interinstitucional entre las policías, las Fuerzas Armadas y el Gobierno, las que han resultado útiles para disuadir la ocurrencia de eventos violentos y desórdenes, como cortes de ruta, en el territorio bajo la medida de excepción constitucional, contribuyendo al normal desenvolvimiento de las actividades económicas y la vida cotidiana de las familias en dichas zonas.

3. Que, a pesar de que las situaciones descritas derivadas de la violencia han disminuido, siguen ocurriendo algunos eventos de violencia en las zonas afectadas, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.




Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4. Que, con fecha 8 de julio de 2022, se envió al H. Congreso Nacional el oficio Gabinete Presidencial Nº 976, de esa misma fecha, mediante el cual se solicitó el acuerdo para prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia. En virtud de lo anterior, con fecha 13 de julio de 2022, la H. Cámara de Diputados y Diputadas, mediante oficio Nº 17.592, comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional para prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo primero del decreto supremo Nº 219, ya individualizado.

5. Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, se torna necesario decretar el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

**Artículo primero:** Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto supremo Nº 189, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo Nº 219, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**Artículo segundo:** Renuévanse, por el mismo periodo, las designaciones de los Jefes de la Defensa Nacional en las zonas señaladas en el artículo anterior, de los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

1. PARA LAS PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:
   Institución : Armada
   Grado : Contraalmirante
   Apellidos : Zúñiga Alvayay
   Nombres : Juan Pablo
   RUN : 10.383.906-8

2. PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:
   Institución : Ejército
   Grado : General de Brigada
   Apellidos : Slater Escanilla
   Nombres : Edward Joe
   RUN : 10.334.869-2.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Izkia Siches Pastén, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl